



ACUERDO N° 089/2021

En sesión ordinaria de 4 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, la sostenedora Corporación Educacional Escuelas CANEC, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso la comuna de Quillota.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que, a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 16 de junio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016" por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 24 de junio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1170 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Corporación Educacional Escuelas CANEC, respecto del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°1170 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 8 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°628, de 5 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
2. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio"*
3. Que, en seguida, la Resolución Exenta N°1170 de 2021 de la Secretaría sostuvo, como motivo para aprobar la solicitud de subvención, el que: *"...se ha considerado y constatado, por parte de esta comisión la necesidad de contar con el proyecto educativo (Escuela Hospitalaria) en el hospital San Martín de Quillota toda vez que se da cuenta en los registros del Ministerio la no existencia de esta modalidad educativa en la comuna de Quillota y consecuentemente no existe un proyecto educativo similar..."* (sic)
4. Que, de acuerdo con lo sostenido en la parte de la Resolución transcrita, el proyecto educativo de la solicitante sería en único en el territorio en impartir la modalidad de educación especial en



contexto hospitalario, con lo que se daría cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 letra a) del DS, y de este modo, puede considerarse como comprobada la causal esgrimida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Corporación Educacional Escuelas CANEC, respecto del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota, aprobada por Resolución Exenta N°1170 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2024446-6750c5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 16 de agosto de 2021.

Resolución Exenta N° 160

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 8 de julio de 2021, mediante Oficio N°628, de 5 de julio de 2021 el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1170 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°089/2021, respecto del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°089/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 089/2021

En sesión ordinaria de 4 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2021, la sostenedora Corporación Educacional Escuelas CANEC, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso la comuna de Quillota.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que, a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 16 de junio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016" por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 24 de junio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°1170 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Corporación Educacional Escuelas CANEC, respecto del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°1170 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 8 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°628, de 5 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio"*
- 3) Que, en seguida, la Resolución Exenta N°1170 de 2021 de la Secretaría sostuvo, como motivo para aprobar la solicitud de subvención, el que: *"...se ha considerado y constatado, por parte de esta comisión la necesidad de contar con el proyecto educativo (Escuela Hospitalaria) en el hospital San Martín de Quillota toda vez que se da cuenta en los registros del Ministerio la no existencia de esta modalidad educativa en la comuna de Quillota y consecuentemente no existe un proyecto educativo similar..."* (sic)
- 4) Que, de acuerdo con lo sostenido en la parte de la Resolución transcrita, el proyecto educativo de la solicitante sería en único en el territorio en impartir la modalidad de educación especial en contexto hospitalario, con lo que se daría cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 letra a) del DS, y de este modo, puede considerarse como comprobada la causal esgrimida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Corporación Educacional Escuelas CANEC, respecto del Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca, de la comuna de Quillota, aprobada por Resolución Exenta N°1170 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Valparaíso.
- Colegio CANEC Hospital Biprovincial Quillota-Petorca.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2025780-31125d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>